# **Boletín Municipal**

Nº 10 Lobos, Octubre de 2015

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **2011 - 2015**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-10-15 hasta el 31-10-15

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

 Lobos, 8 de Octubre de 2015.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

 INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 89/2015 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-26562/15 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Especial** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2778**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 7 8**

**ARTÍCULO 1º:** Prorrógase los Convenios, suscriptos con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, sobre la ejecución de tareas de mantenimiento en caminos de red vial dentro de nuestra jurisdicción aportando equipos y mano de obra, aprobado por Resolución 352/14 por el período comprendido desde el 04 de abril hasta 1º de julio de 2015 y desde el 1º de julio de 2015 hasta el 1º de enero de 2016.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 13 de Octubre de 2015.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 56/2015 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza Nº 2779**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La necesidad de controlar de forma más efectiva los recursos del erario municipal; y

**CONSIDERANDO:** Que en los últimos años, la opinión pública ha reclamado una mayor transparencia en las cuentas del estado municipal.-

 En virtud de ello y atento la complejidad que supone el análisis del ejercicio presupuestario para los miembros de este cuerpo, sobre todo teniendo en consideración el monto dinerario que se maneja, es que resulta imperioso instrumentar una herramienta legislativa, cuyo fin sea que los vecinos conozcan en detalle el destino de los fondos que aportan al Municipio.-

 Que la sanción y aplicación de este tipo de normas obedece a la necesidad de salvaguardar al municipio de posibles hechos reñidos con la normativa jurídica vigente, que se facilitarían en caso de no realizarse un exhaustivo y permanente control de la gestión.-

 Que esta herramienta jurídica debe concebirse como un complemento de las tareas desarrolladas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y las propias de éste honorable cuerpo legislativo.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por MAYORÍA la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 7 9**

**Creación**

**ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito del Partido de Lobos, la AUDITORÍA MUNICIPAL.-

**Naturaleza y misión**

**ARTÍCULO 2º:** La Auditoría Municipal será un órgano jurídico contable independiente de la estructura organizacional de la Municipalidad, es decir que contará con autonomía funcional y autarquía financiera.-

Tendrá por misión la defensa administrativa y jurisdiccional del patrimonio fiscal de la Municipalidad, el contralor de la legalidad y legitimidad de los actos administrativos de la misma, a fin de asegurar el cumplimiento de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, las leyes dictadas en consecuencia, la Ley Orgánica de las Municipalidades y las ordenanzas vigentes.-

**Competencia**

**ARTÍCULO 3º:** La Auditoría Municipal tendrá a su cargo el control de la ejecución del presupuesto, de la legalidad del gasto, de la gestión financiera y patrimonial de la Municipalidad, sus entes autárquicos y descentralizados y de las juntas y organismos vecinales.-

Tendrá plena autonomía funcional y técnica en el ejercicio de sus competencias.-

**Integración**

**ARTÍCULO 4º:** La Auditoría Municipal estará integrada por un auditor municipal que deberá poseer título de abogado o contador público nacional, y un suplente “ad hoc” de similar formación, designado de la misma forma que el auditor titular para su reemplazo temporal.
El D.E.M. designará por lo menos un empleado administrativo de la planta de personal permanente municipal, para que asista al Auditor Municipal, y actué como nexo entre las distintas dependencias. El mencionado empleado será designado de acuerdo al procedimiento establecido por las leyes vigentes en dicha materia.-

**Requisitos**

**ARTÍCULO 5º:** Para ser auditor municipal se requiere ser mayor de treinta (30) años, tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio de la profesión y tener residencia en la localidad no menor a cuatro (4) años anteriores a la fecha de su designación.-

**Elección y duración en el cargo**

**ARTÍCULO 6º:** El auditor municipal será designado por los Bloques Opositores del Concejo Deliberante con el voto positivo de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de dichos Bloques. A tal efecto el Concejo Deliberante organizará y realizará un concurso público de antecedentes y oposición.-

Durará en sus funciones seis (6) años, podrá ser redesignado por el Concejo Deliberante por igual período con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros de los Bloques que resulten opositores al gobierno de turno. De no ser redesignado previo a la finalización del mandato, el Concejo Deliberante realizará el concurso para una nueva designación con sesenta (60) días de anticipación.-

Durante su desempeño en la función sólo puede ser removido por medio de juicio político, conforme lo establece el derecho vigente.-

**Inhabilidades e incompatibilidades**

**ARTÍCULO 7º:** Para ser auditor municipal rigen las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para ser Intendente.-

**Remuneración**

**Artículo 8º:** La remuneración de auditor municipal será fijada por ordenanza por simple mayoría de los votos positivos de los miembros del Concejo Deliberante, y no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del Intendente.-

**Atribuciones y deberes**

**ARTÍCULO 9º:** Sin perjuicio de las que le pudiera otorgar el Concejo Deliberante en la ordenanza reglamentaria, la Auditoría Municipal tiene las siguientes atribuciones y competencias dentro de la esfera municipal:

1. Tomará parte activa en la elaboración de sumarios e investigaciones administrativas de actos o hechos de las autoridades electas, funcionarios o agentes de la Municipalidad, de los cuales pudiesen resultar afectados los derechos e intereses de la Municipalidad o de terceros.-

2. Controlará la legalidad y cumplimiento de contratos, suministros, de obras públicas, de concesiones de servicios y de todo acto en que la Municipalidad tuviese participación.-

3. Controlará el estado y resultado de las causas judiciales en las que estén afectados los derechos e intereses del municipio, como asimismo las que el municipio inicie.-

4. Deberá dictar resolución fundada, cuando adquiera la convicción de la existencia de una irregularidad, en caso de corresponder deberá denunciar el hecho en sede judicial competente.-

5. Intervendrá a petición de parte o de oficio en todos los actos o procedimientos que presenten irregularidad.-

6. Controlará y dictaminará sobre la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.-

7. Controlará la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público.-

8. Realizará auditorías contables, patrimoniales, financieras y legales del municipio, a solicitud de la simple mayoría del Concejo Deliberante, debiendo elevar sus resultados a dicho Cuerpo o cuando así lo requiera esta Carta Orgánica. Adicionalmente dentro de los sesenta (60) días de finalizada la misma deberá ser publicada en el sitio Web Municipal.-

9. Tendrá participación en el control de legalidad y formalidad en los concursos de precios y licitaciones públicas o privadas que realice la Municipalidad y en la confección de todos los contratos, emitiendo dictámenes fundados.-

**Responsabilidad de los funcionarios públicos**

**ARTÍCULO 10°:** La violación de las disposiciones de la presente ordenanza hará pasible a los funcionarios públicos de las sanciones previstas en el régimen normativo que les resulte aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder.-

**ARTÍCULO 11°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 13 de Octubre de 2015.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 88/2015 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-26507/15 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2780**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 8 0**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, a los inmuebles beneficiados con la extensión de la red de gas natural sobre calle Goyena entre calle 117- República y 121- Newbery mano este, cuyo tramo es necesario realizar para empalmar la obra de extensión de la Red de Gas en Media Presión al Barrio Las Tosquitas de acuerdo al proyecto Nº 06-009195-00-14 confeccionado por Camuzzi Gas Pampeana S.A., que como anexo A se considera parte de la presente siendo la Nomenclatura Catastral de las parcelas afectadas la siguiente:

Circunscripción II

Sección D

Quinta 110

Manzana 110 c

Parcelas: 4, 10, 11

Manzana 110 a

Parcelas: 8, 9, 10, 11, 12, 13

**ARTÍCULO 2º:** Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9º - inciso a) de la Ordenanza General Nº 165 de Obras Públicas Municipales.-

**ARTÍCULO 3º:** El valor de la Obra se prorrateará entre los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueño, en función de la extensión de la cañería que detalla la nota de plano del Anexo A y la cantidad de parcelas afectadas, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º:** El costo total de la extensión de este tramo de la obra, establécese en la suma de pesos setenta y dos mil ($ 72.000.-) de acuerdo al prorrateo pertinente, según proyecto de construcción de extensión de Red de Gas para Barrios Las Tosquitas, Hipódromo y Pym.-

**ARTÍCULO 5º:** El monto a abonar por frentista obligado al pago, de contado, será de pesos Ocho mil ($ 8.000.-) por parcela.-

**ARTÍCULO 6º:** Modificase el Artículo 45º de la Ordenanza General Nº 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

 “ ARTÍCULO 45º.- El pago de la Obra a cargo de los vecinos obligados se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos: \_ Pago Anticipado: Las partes podrán pactar, en el caso que estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total.

 \_ Pago Contado: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibidas provisoriamente las obras.

 \_ A Plazos: En cuotas que se empezarán a pagar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, no pudiendo superar las mismas la cantidad de doce (12). Se abonará sobre saldos adeudados un interés del dos (2) por ciento (%) mensual, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.-

Durante la vigencia del plazo acordado el deudor podrá, en cualquier momento, satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso, los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada. Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación por las oficinas intervinientes. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la nueva presentación.-

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICIÓN Y PLANILLAS DE PRORRATEO.

**ARTÍCULO 7º:** El Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición que prevé el Artículo 10º - segundo párrafo de la Ordenanza General Nº 165.-

**ARTÍCULO 8º:** Los ingresos provenientes del pago de la obra, por los vecinos frentistas se imputarán a la partida 1.1.1.21.1 “Contribución de mejoras – Obra de Gas”.-

**ARTÍCULO 9º:** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto- Ley 6769) y sus modificatorias y la Ordenanza General Nº 165 de Obras Públicas Municipales.-

**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 13 de Octubre de 2015.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 104/2015 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-26875/15 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2781**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 8 1**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Convenio Específico de Conformación y Cooperación sobre el Régimen de las Policías de Prevención Local, Protocolo Adicional de Difusión, Protocolo Adicional de Reclutamiento, Protocolo Adicional de Formación y Protocolo Adicional de Implementación, suscripto el día 1º de Septiembre de 2015 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Sr. Alejandro Santiago Granados y la Municipalidad de Lobos, representada por el Señor Intendente Municipal, Profesor Gustavo Rubén Sobrero.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Sr. Intendente a efectuar los actos administrativos necesarios para la ejecución, control y seguimiento de las obras que se determinan por el Convenio mencionado.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 13 de Octubre de 2015.-

Al señor Intendente Municipal

**Prof. Gustavo R. Sobrero**

# **S / D**

#### Ref.: Expte. Nº 105/2015 del H.C.D.-Expte. Nº 4067-26876/15 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2782**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“**Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

**O R D E N A N Z A N º 2 7 8 2**

**ARTÍCULO 1º**: Modifíquese el Capítulo II - Artículo 2º - Inciso e) de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 estableciéndose como único sentido de **circulación Oeste a Este** el tramo asfaltado de las siguientes calles:

Calle Olavarrieta (213) desde Angueira (208) hasta Barracas (218)

**ARTÍCULO 2º**:Modifícase elCapítulo II - Artículo 2º - Inciso c), de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 estableciéndose como único sentido de **circulación Sur a Norte** el tramo asfaltado de las siguientes calles:

Ajó (216) desde Olavarrieta ( 213) hasta H. Irigoyen (217)

**ARTÍCULO 3º**:Modifícase elCapítulo II - Artículo 2º - Inciso b), de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 estableciéndose como único sentido de **circulación Norte a Sur** el tramo asfaltado de las siguientes calles:

Barracas (218) desde Irigoyen ( 217) hasta Olavarrieta (213)

**ARTÍCULO 4º**: El Departamento de Tránsito implementará la señalización que demande las modificaciones, adoptará las medidas de prevención y control que estime corresponder, dándose por el Departamento de Prensa amplia y previa difusión de la presente Ordenanza en los medios de comunicación locales.-

**ARTÍCULO 5º**: A partir de la sanción de la presente Ordenanza queda prohibido el estacionamiento sobre mano izquierda en las vías de circulación urbana.-

**ARTÍCULO 6º**: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.------------**

**FIRMADO:** LILIANA GRACIELA PAIS – Presidente del H.C.D.-

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.---------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-